

San José, sábado 23 de marzo de 2024
OFICIO N° 03062-2024-DHR

Para: Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa
area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De: **Licda. Angie Cruickshank Lambert**
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.03.23
18:39:38 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, (23725)

Estimada señora

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles el criterio realizado por la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley No. 23.725 **"ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986"**. De acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Calidad de Vida, se presentan las siguientes observaciones en relación con el articulado:

Texto del Proyecto de Ley	Propuesta de la Defensoría
ARTÍCULO 57 bis- El Banco podrá solicitar que, con recursos propios, las entidades autorizadas y las empresas constructoras de proyectos de vivienda de interés social, financiados con fondos del Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi), como parte de su responsabilidad social, financien, construyan y entreguen una obra de infraestructura, tal como un salón comunal, un parque infantil, un parque para mascotas, una planta de tratamiento de aguas, entre otros, para el uso de las familias beneficiarias.	De acuerdo con el artículo. No se tienen comentarios adicionales.

De acuerdo con lo señalado en la Observación General número 4 del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las características de una vivienda adecuada van más allá de brindar cuatro paredes y un techo; debe satisfacer varias condiciones para que una forma particular de vivienda pueda considerarse que constituye una vivienda adecuada. Este proyecto, al proponer la construcción de obras de infraestructura dentro de los proyectos de vivienda que faciliten espacios de recreo e integración para sus ocupantes, definitivamente mejoraría la calidad de vida de las familias que integren esos proyectos de vivienda; por lo que la Defensoría está de acuerdo con esta iniciativa.

Atentamente.